

D



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 JUL 2020

EX.N° 896 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.961 de 16 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública para la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2020", adquisición Mercado Público ID 2490-147-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°14 de 8 de Enero de 2020, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 Y N°2 entregadas a los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta publica antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°30 de 14 de Enero de 2020, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°8, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta publica antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 15 de Enero de 2020.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°94 de 21 de Enero de 2020, se modificó el punto N°12 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.961 de 16 de Diciembre de 2019.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°482 de 1 de Abril de 2020, se adjudicó a las empresas que se indican, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2020", adquisición Mercado Público ID 2490-147-LQ19.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°538 de 21 de Abril de 2020, se sustituyó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N°482 de 1 de Abril de 2020.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°769 de 26 de Junio de 2020, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°482 de 1 de Abril de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°538 de 21 de Abril de 2020.-

9.- El Memorándum N°9.109 de 9 de Julio de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de las propuestas recomendando las ofertas presentadas por las empresas STEWARD S.A., COMERCIAL TSAR SPA y SOCIEDAD COMERCIAL JE & E LIMITADA, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

10.- El Control de Registro de Obligaciones N°147-2020 de 10 de Julio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Decláranse inadmisibles las siguientes ofertas:

| |
|---|
| LÍNEA 1 : POLERAS Y CAMISAS |
| LÍNEA 5 : BUZOS |
| LÍNEA 7 : BOTIN SIN PUNTA DE ACERO |
| LÍNEA 8 : CHAQUETAS |
| LÍNEA 9 : PANTALON ANTIDESGARRO Y TACTICO |
| LÍNEA 10: GUANTES |
| LÍNEA 13: PRIMERAS CAPAS |
| LÍNEA 16: ELEMENTOS DE SEGURIDAD |

Km

2.- Decláranse desiertas las siguientes ofertas:

| |
|--------------------------|
| LINEA 6 : ZAPATILLAS |
| LINEA 14: ROPA VIGILANTE |
| LINEA 17: HAWAIANAS |

3.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2020", a las siguientes empresas, las líneas y precios unitarios que se indican:

| EMPRESA | RUT.N° | LINEA | ARTICULO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|------------------------------------|--------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| STEWARD S.A. | 96.644.100-3 | LINEA 2: PROTECCIÓN UV | Polera manga larga con filtro UV | \$678.713.- |
| STEWARD S.A. | 96.644.100-3 | LINEA 3: GORRO LEGIONARIO | Gorro legionario | \$387.252.- |
| COMERCIAL TSAR SPA | 78.368.980-4 | LINEA 4: GORRO MICROPOLAR | Gorro micropolar | \$1.428.536.- |
| STEWARD S.A. | 96.644.100-3 | LINEA 11: JOCKEY | Jockey | \$412.924.- |
| SOCIEDAD COMERCIAL JE & E LIMITADA | 76.025.562-9 | LINEA 12: CINTURON | Cinturón Táctico | \$3.807.019.- |
| COMERCIAL TSAR SPA | 78.368.980-4 | LINEA 15: CUELLO POLAR | Cuello micropolar | \$1.132.047.- |

4.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Personas y la funcionaria encargada será doña **VIVIANA ANGELICA ROJAS LEIVA**.-

6.- Los contratos no estarán afectos a intereses ni reajustes y serán bajo la modalidad de Suministro a Serie de Precios Unitarios ofertados en el Formulario N°5, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

7.- El pago de los servicios contratados se realizará de acuerdo al número de ropa de trabajo, calzado o elemento de protección personal recibido de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

8.- La duración del presente contrato será de 12 meses o hasta agotado su presupuesto y comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.-

8.1.- El plazo de entrega será de 20 días hábiles.-

9.- El Municipio podrá efectuar un aumento de hasta un 30% del monto del contrato IVA incluido, informado en el punto 6.2 de las Bases Administrativas Especiales, para lo cual la empresa contratista deberá respetar los valores unitarios informados a través del Formulario N°5.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 896 / DE 2020

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, las empresas contratistas tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Personas, y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 17 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresado en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratistas.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

13.- Será responsabilidad de las empresas contratistas dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX., a la empresa contratista, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaria Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 896 / DE 2020

17.- El gasto se imputará a la:

| |
|---------------------------|
| Cuenta: 22.02.002.010.003 |
| Subprograma: 01 |
| CR o CMP: 22.02.01 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARÍA
ABOGADO
Municipalidad de Providencia
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Providencia
SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1557.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa